



VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 389-2024-GM-MDCC de fecha 28 de octubre de 2024, se aprueba el expediente técnico "Creación del servicio de drenaje pluvial en la asociación urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero sector II, III y VI, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2544239, con un monto total de inversión ascendente a la suma de S/ 12'683,623.11 (doce millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos veintitrés con 11/100 soles), con un plazo de ejecución de 360 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata), el Contrato N° 029-2025-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consorcio Omega, la Resolución de Gerencia Municipal N° 050-2026-GM-MDCC se aprueba el Adicional de Obra 01 con Deductivo Vinculante 01, el asiento 63 del cuaderno de obra emitido por el Residente de Obra, el asiento 64 del cuaderno de obra atendido el Inspector de Obra, el asiento 67 del cuaderno de obra elaborado por el Supervisor de Obra, el asiento 222 del cuaderno de obra suscrito por el Residente de Obra, el asiento 225 del cuaderno de obra emitido por el Inspector de Obra, la Carta N° 035-2026-CSN/HLV atendido por el representante común del Consorcio Supervisor Nexus, el Informe N° 011-2026-EEEA-SO elaborado por el Supervisor de Obra, el Informe N° 161-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/CAVD suscrito por el Coordinador de Obra, el Informe N° 006-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, el Informe N° 108-2026-MDCC/GOPI/AECE/HATF atendido por el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Técnico N° 177-2026-GOPI-MDCC elaborado por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N° 335-2026-MDCC/GPPR suscrito por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N° 015-2026-EL-SGALA-MDCC suscrito por la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, el Provedo N° 225-2026-GAJ-MDCC emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Memorandum Múltiple N° 142-220-412-624-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios cuando se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y, comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, el numeral 205.11 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. Asimismo, añade que el supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos;

Que, el numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado contempla que las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso que superen este límite, se procede a la resolución del contrato, no siendo aplicable el artículo 167 para continuar con la ejecución de la obra se convoca a un nuevo procedimiento por el saldo de obra por ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponder al proyectista;

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N°125-2017/DTN, indica que en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación en este último.

Que, la dependencia citada, en la Opinión N°042-2021/DTN, puntualiza que en las valorizaciones de mayores metrados no deberían considerar el porcentaje de gastos generales previsto en la oferta económica, dado que los gastos generales contemplados en la oferta económica son pagados –de manera proporcional– a través de la valorización principal. Sin embargo, de ser el caso que, en las valorizaciones de mayores metrados se hubiese considerado el porcentaje de gastos generales de la oferta económica, en la etapa de liquidación deberá efectuarse el cálculo real del monto a pagar por dicho concepto, para a partir de ello definir el costo total de la obra y el saldo económico que podía resultar a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Que, la exigencia de contar con una autorización previa, tanto a la ejecución como al pago, por parte de la Contraloría General de la República, resulta aplicable solo en el caso de prestaciones adicionales de obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, mas no cuando se trate de mayores metrados, caso en el cual únicamente será necesario la autorización, previa al pago, por parte del Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función, tal como se traza en la Opinión N° 019-2023/DTN;





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 389-2024-GM-MDCC de fecha 28 de octubre de 2024, se aprueba el expediente técnico de creación del servicio de drenaje pluvial en la asociación urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero sector II, III y VI, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2544239, con un monto total de inversión ascendente a la suma de S/ 12'683,623.11 (doce millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos veintitrés con 11/100 soles), con un plazo de ejecución de 360 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);



Que, mediante Contrato N° 029-2025-MDCC de fecha 07 de julio de 2025, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consorcio Omega, se determinó, entre otros, que el monto contractual total ascendente a la suma de S/ 10'345,617.92 (diez millones trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos diecisiete con 92/100 soles), siendo su plazo de ejecución de 360 días calendario;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 050-2026-GM-MDCC, de fecha 23 de enero de 2026, se aprueba el Adicional de Obra 01 con Deductivo Vinculante 01, por el monto que asciende a S/ 1'443,745.27 (un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco con 27/100 soles) que equivale a 13.96% respecto al monto contratado;

Que, con asiento 63 del cuaderno de obra, de fecha 29 de septiembre del 2025, el Residente de Obra, Ing. Jorge Eduardo Calcina Peña, solicita la ejecución de mayores metrados en cuanto a las partidas 04.02.01.04, 04.02.01.13 y 04.02.01.14, referidas a excavación de zanja en la avenida 2, tramo III;

Que, mediante asiento 64 del cuaderno de obra, de fecha 29 de septiembre de 2025, el Inspector de Obra, Ing. Antonio Ordoñez Machicao, autoriza la ejecución de mayores metrados solicitados por el Residente de Obra, en cuanto a las partidas 04.02.01.04, 04.02.01.13 y 04.02.01.14;

Que, a través del asiento 67 del cuaderno de obra, de fecha 30 de septiembre de 2025, el Inspector de Obra, Ing. Antonio Ordoñez Machicao, previa revisión del informe técnico presentado mediante Carta N° 044-2025-CONSORCIO OMEGA/CO, autoriza la ejecución de mayores metrados en cuanto a las partidas 04.02.01.04, 04.02.01.13 y 04.02.01.14;

Que, con asiento 222 del cuaderno de obra, de fecha 19 de marzo de 2026, el Residente de Obra, Ing. Jorge Eduardo Calcina Peña, solicita la ejecución de mayores metrados en cuanto a las partidas 04.02.04.01, 04.02.05.01, 04.02.05.02 y 04.02.06.01, referidas a relleno de zanja y eliminación de material excedente;

Que, mediante asiento 225 del cuaderno de obra, de fecha 19 de marzo de 2026, el Supervisor de Obra, Ing. Ever Estremadoyro Aguilar, corrobora lo señalado por el Residente de Obra y autoriza la ejecución de mayores metrados en cuanto a las partidas 04.02.04.01, 04.02.05.01, 04.02.05.02 y 04.02.06.01, al no superar el límite previsto en el numeral 206.7 del artículo 206 del RLCE;

Que, a través de la Carta N° 035-2026-CSN/HLV, de fecha 06 de mayo de 2026, el representante común del Consorcio Supervisor Nexus, Harold Augusto Lazo Valdivia, presenta a la Entidad el Informe N° 011-2026-EEEE-SO, en el cual el Supervisor de Obra, Ing. Ever Edinho Estremadoyro Aguilar, aprueba la valorización 01 de mayores metrados 01, presentada por el contratista Consorcio Omega mediante Carta N° 037-2026-CONSORCIO OMEGA/OC, respecto a las partidas de excavación de zanja, relleno de zanja y eliminación de material excedente, correspondiente al periodo de octubre de 2025 a marzo de 2026, por el monto de S/ 304,998.56 (trescientos cuatro mil novecientos noventa y ocho con 56/100 soles), incluido IGV;

Que, con Informe N° 011-2026-EEEE-SO, de fecha 30 de abril de 2026, el Supervisor de Obra, Ing. Ever Edinho Estremadoyro Aguilar, expresa conformidad y aprueba la valorización 01 de mayores metrados 01, presentada por el Consorcio Omega mediante Carta N° 037-2026-CONSORCIO OMEGA/CO, correspondiente a las partidas de excavación de zanja, relleno de zanja y eliminación de material excedente, por el monto de S/ 304,998.56 (trescientos cuatro mil novecientos noventa y ocho con 56/100 soles), incluido IGV, con una incidencia de 2.95% respecto del monto contractual y una incidencia acumulada de 16.90%, al haberse verificado la correcta ejecución de los metrados valorizados durante el periodo de octubre de 2025 a marzo de 2026;

Que, mediante Informe N° 161-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/CAVD, de fecha 14 de mayo de 2026, el Coordinador de Obra, Ing. Cristian André Valdivia Díaz, luego de la evaluación efectuada, otorga conformidad al expediente de mayores metrados 01, correspondiente al periodo de octubre de 2025 a marzo de 2026, al determinar que su causal principal obedece a deficiencias del expediente técnico y a la necesidad de ejecutar mayores metrados para el cumplimiento de las metas del proyecto; asimismo, precisa que el presupuesto aprobado asciende a S/ 304,998.56, incluido IGV, con una incidencia de 2.95% respecto del monto del contrato de ejecución, y que el monto actualizado del contrato principal asciende a S/ 12,094,361.75, con una incidencia total acumulada de 16.90% respecto al monto total del contrato original de obra; acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	10'345,617.92	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	1'443,745.27	13.96%
VALORIZACIÓN 01 DE MAYORES METRADOS 01	S/ 304,998.56	2.95%
TOTAL MONTO CONTRACTUAL ACTUALIZADO	12,094,361.75	16.90%





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Silva"

Que, de la verificación, resulta un acumulado del 16.90% que corresponde a la prestación adicional, deductivo vinculante y mayor metrado, lo cual viene a ser menor al 50% del monto contractual, acorde a lo delineado en los numerales 205.11 y 206.7 de los artículos 205 y 206, respectivamente, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, a través del Informe N° 006-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI, de fecha 19 de mayo de 2026, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Ing. Freddy José Lupo Estrada, examinando lo actuado, señala que el expediente se encuentra debidamente sustentado, al haberse acreditado la necesidad de ejecutar los mayores metrados 01, correspondiente al periodo de octubre de 2025 a marzo de 2026; por lo que otorga conformidad al referido expediente, por el monto ascendente a S/ 304,998.56 (trescientos cuatro mil novecientos noventa y ocho con 56/100 soles), incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 2.95% respecto del contrato principal, y una incidencia acumulada de 16.90% respecto del monto total del contrato original de obra;

Que, con Informe N° 108-2026-MDCC/GOPI/AECE/HATF, de fecha 20 de mayo de 2026, el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Hans Albert Talavera Fernández, efectuada la revisión del expediente administrativo, es de la opinión que corresponde autorizar el pago de la valorización de los mayores metrados, por el monto de S/ 304,998.56 (trescientos cuatro mil novecientos noventa y ocho con 56/100 soles), incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 2.95% respecto del monto del contrato principal, y con una incidencia acumulada de 16.90% respecto del monto total del contrato original de obra;

Que, mediante Informe Técnico N° 177-2026-GOPI-MDCC, de fecha 22 de mayo de 2026, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, declara procedente y solicita disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite de autorización de pago por concepto de mayores metrados 01, por la suma de S/ 304,998.56, con una incidencia de 2.95% respecto del monto del contrato original y una incidencia acumulada de 16.90%, solicitando se continúe con los trámites correspondientes;

Que, a través del Informe N° 335-2026-MDCC/GPPR, de fecha 26 de mayo de 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Jihuallanca Aqueña, brinda disponibilidad presupuestal por el monto ascendente a S/ 304,998.56 (trescientos cuatro mil novecientos noventa y ocho con 56/100 soles), a fin de atender lo requerido;

Que, la normativa de Contrataciones del Estado dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita aprobación previa del Titular de Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, toda vez que, al encontrarse considerados en la partida correspondiente del expediente técnico, aunque en menor medida resultan de obligatorio cumplimiento para el contratista, pues son indispensables para que este pueda culminar la obra; empero, si resulta necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado, y que dicha figura no se esté utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulan la tramitación de las prestaciones adicionales de obra;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N° 015-2026-EL-SGALA-MDCC suscrito por la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, quien opina: SE APRUEBE el pago de la valorización 01 del mayor metrado 01 de la obra "Creación del servicio de drenaje pluvial en la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero, Sector II, III y VI, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2544239, a favor del Consorcio Omega, por el monto de S/ 304,998.56 (trescientos cuatro mil novecientos noventa y ocho con 56/100 soles), incluido IGV, que equivale al 2.95%, respecto al monto contratado. SE ESTABLECE que el porcentaje de incidencia total acumulada a la fecha es de 16.90% del monto total del contrato original de la obra, al amparo del numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N° 225-2026-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, con Memorándum Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC indica que los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en merito al numeral 42 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de autorizar el pago de mayores metrados en los contratos de obra suscritos bajo el sistema de precios unitarios conforme a la Ley N°30225 y su reglamento;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el pago de la valorización 01 del mayor metrado 01 de la obra "Creación del servicio de drenaje pluvial en la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero, Sector II, III y VI, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2544239, a favor del Consorcio Omega, por el monto de S/ 304,998.56 (trescientos cuatro mil novecientos noventa y ocho con 56/100 soles), incluido IGV, que equivale al 2.95%, respecto al monto contratado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el porcentaje de incidencia total acumulada a la fecha es de 16.90% del monto total del contrato original de la obra, al amparo del numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	10'345,617.92	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	1'443,745.27	13.96%
VALORIZACIÓN 01 DE MAYORES METRADOS 01	S/ 304,998.56	2.95%
TOTAL MONTO CONTRACTUAL ACTUALIZADO	12,094,361.75	16.90%

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos el pago de la valorización 01 del mayor metrado 01 de la obra, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emitentes de los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que a través de la Gerencia de Obras Públicas proceda a notificar a la empresa Consorcio Omega, con la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Abog. Antonio Acosta Villamonte  
GERENTE MUNICIPAL

